Ayuntamiento 2019-2021

Temixco

Trabajamos en comunidad por la grandeza de Temixco

2021 GACETA MUNICIPAL

EXTRAORDINARIA 18 AGOSTO 2021

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO 2019 - 2021

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEMIXCO, MORELOS

El Ayuntamiento de Temixco, Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 1, 5, 14, 21 y 22 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 5, fracción III, 8, fracción I, 30, 31, fracciones I y II, 32, fracción III y 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; así como 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial, por este medio formula el siguiente:

AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

Se comunica a todas las Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, relacionadas con el Desarrollo Urbano, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, Asociaciones, Cámaras, Colegios, Instituciones, Organizaciones, y en general a todos los interesados en participar en el proceso de formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Temixco, Morelos, que la recepción de propuestas y opiniones se realizará conforme a las bases generales que a continuación se detallan:

BASES

1. La participación de la ciudadanía para la integración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Temixco, Morelos, se llevará a cabo mediante la presentación de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio de Temixco, Morelos.

2. La recepción de propuestas y opiniones se realizará conforme a 5 rubros temáticos sobre el referido Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, que serán los siguientes:

- Desarrollo Económico – Turismo.
- Agua y Medio Ambiente.
- Obras Públicas – infraestructura (Agua, drenaje, electricidad, alumbrado público y vialidades).
- Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Equipamiento en materia de salud y asistencia social, educación y cultura, recreación y deporte, comunicaciones y transporte, comercio y abasto, administración pública y servicios.

3. Las propuestas podrán entregarse en medio impreso, magnético o por correo electrónico, y deberán incluir una síntesis ejecutiva de no más de dos cuartillas, croquis de ubicación de propuesta (si es necesario), título de la propuesta, nombre del autor, dirección, teléfono, correo electrónico y en su caso Organismo o Dependencia a la que representa.

4. Las propuestas podrán ser entregadas en la Presidencia Municipal de Temixco, Morelos, en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Sustentable, ubicada en Av. Emiliano Zapata #13 C.P. 62580 o al correo electrónico desarrollourbanotmx@gmail.com.

5. El plazo para recibir las propuestas dará inicio en fecha próxima a partir de la publicación de la Convocatoria del proceso de Consulta Pública del Programa en cuestión.
La consulta Pública:

- Dará inicio una vez que se encuentre disponible el proyecto completo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Temixco, Morelos, e incluya las cartas de ordenamiento territorial y urbanas aplicables, así como el texto del documento.
- Concluirá en 60 días naturales, que comenzarán a correr a partir de la publicación de la convocatoria del proceso de consulta pública.
- Durante el proceso de la consulta pública, se llevarán a cabo dos foros de consulta pública, cuyas fechas y lugares donde se llevarán a cabo serán publicadas próximamente en la convocatoria de Consulta Pública de este Programa.

6.- Previo a la aprobación del Programa. las respuestas a las propuestas recibidas por escrito que resulten improcedentes, serán emitidas por el Ayuntamiento de Temixco Morelos, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, expresando las razones del caso, dichas respuestas y las modificaciones realizadas por los planteamientos procedentes, estarán a consulta de los interesados en las oficinas del Municipio durante el plazo de consulta pública, conforme a lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

INFORMES
Dirección de Desarrollo Urbano y Regularización de Tenencia de la Tierra, ubicada en Av. Emiliano Zapata #13 C.P. 62580, Teléfono 777 3-62-18-30 Ext. 3001, Correo electrónico: desarrollourbanotmx@gmail.com, Horario de recepción de 08:00 a 16:00 en días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. EN E. S. JAZMÍN JUANA SOLANO LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO

LIC. LUIS ÁNGEL ALCÁNTARA SOTO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO 2019 - 2021

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS

El ayuntamiento de Temixco, Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 1, 5, 14, 21 y 22 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 4, fracción XLI, 8, fracciones XVI y XXI, 15, 24, 25 fracción VII y 53 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, por este medio formula el siguiente:

ANTECEDENTES

Que con fecha trece del mes de diciembre del año dos mil diecinueve se firmó el "Convenio de coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación del programa de ordenamiento ecológico local del territorio del municipio de Temixco" entre los gobiernos estatal y municipal, publicado en el Periódico "Oficial Tierra y Libertad", número 5783, de fecha 12 de febrero del 2020.

Que con fecha de 30 de marzo del 2021 se instaló el Comité de Ordenamiento Ecológico, órgano que se encargará de la conducción del proceso de ordenamiento ecológico, en términos del convenio de coordinación respectivo.

AVISO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Se comunica a todas las secretarías, dependencias y entidades federales, estatales y municipales, relacionadas con el proceso del Ordenamiento Ecológico, representantes de los grupos y sectores públicos, privados y sociales, colegios, asociaciones, instituciones, organizaciones, y en general a todos los interesados en participar en el proceso de formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Temixco, Morelos, que la recepción de propuestas y opiniones se realizará conforme a las bases generales que a continuación se detallan:

BASES

1. La participación de la ciudadanía para la integración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Temixco, se llevará a cabo mediante la presentación de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad en materia de ordenamiento ecológico local del municipio de Temixco, Morelos.
2. La recepción de propuestas y opiniones se realizará conforme a 6 rubros temáticos sobre el referido Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Temixco, que serán los siguientes:

- Sector agropecuario (agricultura de temporal y de riego, ganadería extensiva e intensiva).
- Sector conservación y manejo de recursos naturales (forestal maderable, forestal no maderable, turismo alternativo o ecoturismo).
- Sector turismo.
- Sector asentamientos
- Sector minería.
- Sector industrial.

3. Las propuestas podrán entregarse en medio impreso, magnético o por correo electrónico, y deberá incluir una síntesis ejecutiva de no más de dos cuartillas, croquis de ubicación de propuesta (si es necesario), título de la propuesta, nombre del autor, dirección, teléfono, correo electrónico y en su caso Organismo o Dependencia a la que representa.
4. Las propuestas podrán ser entregadas en la Presidencia Municipal de Temixco, Morelos, en la Dirección de Medio Ambiente ubicada en Av. Emiliano Zapata numero 13 colonia centro, Temixco o al correo electrónico edu.ambientaltemixco@hotmail.com
5. El plazo para recibir las propuestas dará inicio en fecha próxima a partir de la publicación del Aviso del Proceso de Consulta Pública del Programa en cuestión.

La consulta Pública:

- Dará inicio una vez que se encuentre disponible el proyecto completo del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio el Municipio de Temixco.
- Concluirá en 30 días naturales, que comenzarán a correr a partir de la publicación del Aviso de inicio del proceso de consulta pública.
- Durante el proceso de la consulta pública, se llevarán a cabo dos foros de consulta pública, cuyas fechas y lugares donde se llevarán a cabo serán publicadas próximamente en el Aviso de inicio del Proceso de Consulta Pública de este programa.

6. Previo a la aprobación del Programa, las respuestas a las propuestas recibidas por escrito que resulten improcedentes serán emitidas por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, expresando las razones del caso, dichas respuestas y las modificaciones realizadas por los planteamientos procedentes estarán a consulta de los interesados en las oficinas del municipio durante el plazo de consulta pública, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y la Ley del Equilibrio y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

INFORMES

Dirección de Medio Ambiente ubicada en Av. Emiliano Zapata numero 13 colonia centro, Temixco; Morelos, teléfono 7773621830 ext. 3003 o al correo electrónico edu.ambientaltemixco@hotmail.com , Horario de recepción de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. EN E. S. JAZMÍN JUANA SOLANO LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO

LIC. LUIS ÁNGEL ALCÁNTARA SOTO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS

Ayuntamiento 2019-2021
Temixco
Trabajamos en comunidad por la grandeza de Temixco

CONVOCATORIA
CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS

EI AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO Y EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, 110, 112, 113, 119, FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 7, FRACCIONES I, II, XX Y XXI, 19, 20 BIS 2, 20 BIS 3 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 15 , 20 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 38, FRACCIONES XLI y LX Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

CONVOCAN

A todas las Secretarías, dependencias y entidades federales, estatales y municipales relacionadas con el proceso del Ordenamiento Ecológico, representantes de los grupos y sectores públicos, privados sociales, colegios, asociaciones, instituciones, organizaciones, y en general, a toda persona interesada, en participar en la Instrumentación del proceso destinado a la Expedición, del "Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Temixco, Morelos", para que aporten sus propuestas y planteamientos, sobre el desarrollo de las políticas públicas que aparecen en el mismo, en materia de los usos del suelo del territorio y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable e integral de los recursos naturales, en el Municipio de Temixco, Morelos, a través de la:

CONSULTA PÚBLICA

Que se llevará a cabo a partir del día dos de septiembre, al día primero de octubre del año dos mil veintiuno, en relación al tema antes señalado. Las personas, los grupos y las organizaciones que deseen participar, deberán sujetarse a las siguientes:

BASES

PRIMERA: SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA.
El Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del municipio de Temixco, Morelos, definirá, organizará y facilitará las actividades de la consulta, ésta será difundida con la participación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de Temixco; Morelos y de las ayudantías municipales, ejidos y comunidades del municipio. La Consulta Pública, se desarrollará de la siguiente manera:
1.- La realización de cinco foros de la Consulta Pública, los cuales se realizará en los lugares, fechas y horarios que a continuación se mencionan:

- Martes siete de septiembre del año en curso, de 10:00 a 13:00 horas, en la Ayudantía de Pueblo Viejo, con ubicación en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla S/N, Zócalo de Pueblo Viejo, Temixco, Morelos.
- Jueves nueve de septiembre del año en curso, de 11:00 a 14:00 horas, en lugar conocido como Cuentepec Extremo, con ubicación en Calle Emiliano Zapata sur S/N, Poblado de Cuentepec.
- Martes catorce de septiembre del año en curso, de 11:00 a 14:00 horas, en la Ayudantía de Tetlama, con ubicación en Calle Vicente Guerrero S/N, Poblado de Tetlama, Morelos.
- Martes veintiuno de septiembre del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas en la plaza de la convivencia, con ubicación en Calle Vicente Guerrero S/N, colonia Centro de la Delegación de Acatlipa.
- Jueves Veintitrés de septiembre del año en curso de 10:00 a 14:00 horas en la Casa Ejidal Temixco, con ubicación en calle Francisco y Madero S/N, Temixco Centro.

2.- La recepción de observaciones, comentarios o sugerencias sobre la propuesta del "Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Temixco, Morelos", en escrito libre, que deberá incluir: una síntesis ejecutiva, de no más de dos cuartillas, croquis de ubicación de propuesta (si es necesario), título de la propuesta, nombre del autor, dirección, teléfono, correo electrónico y en su caso Organismo o Dependencia a la que representa, dirigido a la Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco, Morelos. El escrito, deberá presentarse directamente en las oficinas que ocupa la citada Dirección, ubicada en Emiliano Zapata 13, Colonia Centro, en Temixco, Morelos; debiendo el interesado, acompañar copia simple del mismo, para su acuse de recibo. La recepción se llevará a cabo, del día dos de septiembre, al día primero de octubre del año dos mil veintiuno, de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se tomarán en cuenta, los escritos presentados fuera del plazo establecido en esta convocatoria.
3.- La recepción de observaciones, comentarios o sugerencias sobre la propuesta del "Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Temixco, Morelos", que se quiera formular de manera electrónica, deberá de ser dirigida a la siguiente dirección de correo: edu.ambientaltemixco@hotmail.com. La recepción electrónica, se llevará a cabo, del día dos de septiembre, al día primero de octubre del año dos mil veintiuno. No se tomarán en cuenta, los envíos realizados fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA CONSULTA PÚBLICA.
La memoria técnica y propuesta del "Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Temixco, Morelos", estarán disponibles para su consulta, a partir del día dos de septiembre, al día primero de octubre del año dos mil veintiuno, en las oficinas que ocupa la Dirección de Medio Ambiente, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de Temixco, Morelos, ubicada en Emiliano Zapata 13, Colonia Centro, en Temixco, Morelos, de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. La memoria técnica y propuesta del "Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Temixco, Morelos", podrá descargarse también, desde la siguiente página electrónica: temixco.gob.mx.

TERCERA: DE LOS PARTICIPANTES. Podrán participar en los foros y en la Consulta Pública los grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación y en general, toda persona interesada en participar en la Consulta Pública de la propuesta del "Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Temixco, Morelos".

CUARTA: DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA. Previo a la aprobación del Programa, las respuestas a las propuestas recibidas por escrito que resulten improcedentes serán emitidas por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, expresando las razones del caso, dichas respuestas y las modificaciones realizadas por los planteamientos procedentes estarán a consulta de los interesados en las oficinas del municipio durante el plazo de consulta pública, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y la Ley del Equilibrio y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos. Con base en las aportaciones recibidas y las conclusiones de estos foros, el titular de la Dirección de Medio Ambiente, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Temixco y el facilitador del foro, presentarán al Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del municipio de Temixco, Morelos, las conclusiones y propuestas de modificación, para elaborar el documento final que será entregado a la autoridad estatal competente, para su expedición. Todo este proceso, incluido el informe de los consultores y las determinaciones de El Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del municipio de Temixco, Morelos, estará registrado en la bitácora ambiental en la página electrónica destinada a la Consulta Pública, cuya dirección electrónica es la siguiente: temixco.gob.mx

QUINTA: DE LOS ASPECTOS IMPREVISTOS EN LA CONSULTA PÚBLICA.
Los elementos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por El Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio del municipio de Temixco, Morelos.

DADA EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, AL 01 DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
EL AYUNTAMIENTO Y EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO; MORELOS.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4, 38 FRACCIONES III Y IV, 41 FRACCIONES I Y V, 60, 61 FRACCIÓN IV, 62, 63, 64, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO; 2, 3, 6, 7, 9, 10 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS; ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 19 FRACCIÓN III, 20 BIS 1, 20 BIS 5 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULO 19, 23, 24, Y 25 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

Que La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo 1972) marco un hito a nivel global en cuanto a la necesidad de planear el uso de los recursos naturales y de regular el crecimiento de los asentamientos humanos. A partir de entonces son diversos los países que utilizan al Ordenamiento del Territorio, con diferentes denominaciones, como un instrumento para planificar y regular en sus territorios las actividades productivas, conservar sus recursos naturales y mejorar la calidad de vida de sus poblaciones.

El ordenamiento ecológico del territorio es un instrumento de la política ambiental que esta instituido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente desde 1988. En agosto del 2003 se publicó el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico. El ordenamiento ecológico se plantea como un proceso de planeación que promueve la participación social corresponsable, la transparencia del proceso al hacer accesible la información que se genera y las decisiones que involucran; así como el rigor metodológico en la obtención de información, los análisis y la generación de resultados.
Que las partes que firmaron el Convenio de Coordinación celebrado a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve se comprometieron a conjuntar acciones a fin de impulsar la integración y funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco, Morelos.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación que Establece las Bases para la Instrumentación del Proceso Tendiente a la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Temixco, Morelos, que suscribieron la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Morelos (SDS) y el Ayuntamiento Municipal de Temixco; Morelos, las Organizaciones de la Sociedad Civil, los cuales están señalados en la Cláusula Quinta de dicho Convenio, firmado en la Presidencia Municipal de Temixco, Morelos, y con base en el Acta de Instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco, Morelos, de fecha 30 de marzo del 2021.

Por lo antes mencionado el presente ordenamiento tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de las actividades conferidas al órgano ejecutivo y órgano técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco, Morelos.

Que en virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco, Morelos; con fundamento en el último párrafo de la Cláusula Quinta del Convenio de Coordinación han tenido a bien incluir en este Reglamento interno mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes; Por todo lo anterior, los Integrantes del Ayuntamiento, tienen a bien expedir, el presente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco, Morelos.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Bitácora Ambiental: Proceso de seguimiento, transparencia y acceso a la información.
II. Convenio de Coordinación: Convenio de Coordinación que Establece las Bases para la Instrumentación del Proceso Tendiente a la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Temixco, Morelos;
III. Comité: Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco, Morelos.
IV. Ley: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
V. Presidente (a): La o él Presidente del Órgano Ejecutivo o la o él Presidente del Órgano Técnico del comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco, Morelos.
VI. Programa: Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Temixco, Morelos.
VII. Proceso de Ordenamiento Ecológico: Proceso de Ordenamiento Ecológico.
VIII. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;
IX. Reglamento Interno: Reglamento interno del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco, Morelos.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones de este Reglamento interno se fundamentan en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; en el Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico; y en el Acta de Instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco, Morelos.

ARTÍCULO 4. El presente Reglamento interno es de observancia obligatoria para el Comité y los Grupos de Trabajo derivados del mismo.

ARTÍCULO 5. En todo lo no previsto por este Instrumento, los miembros del Comité podrán incorporar nuevas disposiciones a este Reglamento interno o modificar las ya existentes, por decisión del Órgano Ejecutivo aprobada por la mayoría simple de sus miembros, con el propósito de lograr una adecuada operación del Comité.

ARTÍCULO 6: El Comité estará integrado por representantes del gobierno, Estatal y del gobierno Municipal, por representantes del sector académico, por representantes de la sociedad civil de la región, así como representantes de las Instituciones Federales que el órgano ejecutivo designe.

CAPITULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7. El Comité, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes Órganos:

I. Un Órgano Ejecutivo que será responsable de la toma de decisiones en la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del Proceso de Ordenamiento Ecológico, así como la evaluación, modificación, aprobación y expedición del programa de Ordenamiento Ecológico.
II. Un Órgano Técnico que será responsable de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de acciones, procedimientos, estrategias y programas del Proceso de Ordenamiento Ecológico, y los demás insumos técnicos que se requieran en el proceso de ordenamiento ecológico del municipio.

ARTÍCULO 8. Son atribuciones de los órganos del Comité las que se establecen en el Convenio de Coordinación y las contenidas en este Reglamento interno.

ARTÍCULO 9. Cada Órgano del Comité estará integrado por una o un Presidente, una o un Secretario y miembros permanentes.

ARTÍCULO 10. La o él Presidente del Órgano Ejecutivo será la o él Presidente Municipal, Constitucional de Temixco, Morelos, quien a su vez propondrá a la o él Presidente del Órgano Técnico ante los integrantes del Órgano Ejecutivo, quienes además nombrarán a la o él secretario y miembros permanentes del Órgano Técnico.

ARTÍCULO 11. Serán miembros permanentes de los Órganos del Comité aquellos que representen a dependencias o entidades de la Administración Pública municipal y estatal.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Quinta del Convenio de Coordinación, serán además miembros permanentes del Comité los representantes de los sectores social, productivo y académico u otros del sector gubernamental que se integren al mismo conforme a los procedimientos y criterios que al efecto determine el Órgano Ejecutivo.

En la conformación del órgano ejecutivo se aplicaran el principio de paridad entre los miembros de la sociedad civil y los representantes gubernamentales.

ARTÍCULO 12. Cada miembro del Comité informará por escrito a la o él Presidente del órgano ejecutivo el nombre de su representante suplente. Estos representantes debidamente acreditados, podrán asistir a las reuniones en lugar del titular y tendrán las mismas facultades que aquel en su ausencia.

ARTÍCULO 13. Son funciones de las o los Presidentes de cada Órgano del Comité:

I. Presidir las reuniones del Órgano respectivo;

II. Emitir voto de calidad durante los acuerdos tomados en las sesiones;

III. Representar al Comité en asuntos relacionados con las funciones de cada Órgano, ante autoridades o particulares que lo soliciten;

IV. Programar el calendario anual de las sesiones ordinarias en coordinación con la o el Secretario y proponerlo al pleno del Órgano del Comité respectivo;

V. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión;

VI. Diseñar, con la participación de la o él Secretario, los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día;

VII. Someter a la consideración de las autoridades competentes los acuerdos alcanzados;

VIII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;

IX. Vigilar el cumplimiento efectivo de los acuerdos y resoluciones establecidas en el pleno de las sesiones de cada Órgano del Comité;

X. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando así lo considere necesario, o a solicitud de los miembros del Órgano respectivo del Comité;

XI. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar;

XII. Presentar al pleno de la sesión del órgano respectivo del Comité, un informe anual de las acciones realizadas;

XIII. Presentar las propuestas y los resultados del Órgano Técnico en las sesiones del Órgano Ejecutivo;

XIV. Resolver en general los asuntos relativos al funcionamiento del Órgano respectivo y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente;

XV. Nombrar a su suplente para que lo represente en las sesiones a las que no le sea posible asistir; y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO 14. Son funciones de la o él Secretario de cada Órgano:

I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con la o él Presidente, enviando a todos los miembros del Órgano respectivo del Comité, el calendario de sesiones, así como el orden del día, con al menos 5 días hábiles previos a las fechas de sesión ordinaria y 24 horas para sesión extraordinaria;

II. Formular y enviar las actas de sesión a cada uno de los miembros del Órgano respectivo del Comité, previa revisión y acuerdo por los asistentes a la sesión;

III. Pasar en las sesiones, lista de asistencia a los integrantes del órgano respectivo del Comité y determinar el quórum legal;

IV. Informar con 24 horas de anticipación la posible cancelación de sesiones ordinarias, así como de las fechas de sesiones extraordinarias;

V. Recibir e incorporar las propuestas y observaciones al calendario y orden del día;

VI. Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día;

VII. Ejecutar, llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión e integrar el expediente técnico correspondiente;

VIII. Remitir el informe anual a cada miembro del Comité; y

IX. Realizar las demás funciones que le encomiende la o él Presidente del Órgano respectivo del Comité, así como las que le otorguen otras disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO 15. Son funciones de los miembros de cada Órgano del Comité:

I. Proporcionar la información de su competencia para llevar a cabo el Proceso de Ordenamiento Ecológico del Programa.

II. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día;

III. Participar en las sesiones conforme a las disposiciones del presente Reglamento interno;

IV. Proponer a la o él Secretario los temas a incluir en el orden del día con al menos 10 días hábiles previos al envío de la invitación de la siguiente sesión;

V. Proponer a la o él Presidente, en caso de ser necesario, la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la competencia del Comité;

VI. Revisar y aprobar las actas resultantes de cada sesión;

VII. Revisar y aprobar el informe anual; y

VIII. Informar con 3 días hábiles de anticipación a la o él secretario del Órgano respectivo, la asistencia de su representante o invitado a la sesión, el cual deberá estar directamente relacionado con el sector que representa.

ARTÍCULO 16. Además de las funciones contenidas en el artículo anterior, la Presidencia, en coordinación con el Estado, como parte del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco, Morelos, deberán:

I. Crear, mantener y actualizar la bitácora ambiental;

II. Definir los criterios y mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico a la bitácora ambiental;

III. Establecer las bases, criterios y mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del programa;

IV. Analizar los resultados de las consultas públicas a efecto de que se consideren en el Programa en términos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, presentando las razones técnicas o jurídicas que justifiquen la no inclusión de las propuestas o los resultados de las consultas públicas en el Programa;

V. Participar en la presentación de las propuestas resultantes de la consulta pública al resto del Comité para que sea evaluada su pertinencia;

VI. Determinar los indicadores que permitan la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del Programa;

VII. Dar seguimiento al Proceso de Ordenamiento Ecológico a partir de los indicadores ambientales respectivos; y

VIII. Precisar el lugar donde se podrá consultar toda la información referente al Proceso de Ordenamiento Ecológico tanto en versión digital como impresa.

ARTÍCULO 17. Además de las funciones contenidas en el artículo 15, los representantes del gobierno estatal y el municipal como parte del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco, Morelos, deberán:

I. Realizar las gestiones necesarias para mantener actualizada la bitácora ambiental del Proceso de Ordenamiento Ecológico;

II. Evaluar en el ámbito de su competencia el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales del Proceso de Ordenamiento Ecológico;

III. Registrar, evaluar y dar seguimiento continuo y sistemático al Proceso del Programa a través de la bitácora ambiental;

IV. Difundir los avances y resultados del Proceso de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad; y

V. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal, sean compatibles con los lineamientos y estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico.

ARTÍCULO 18. Cuando exista la solicitud para integrar a un nuevo miembro a cualquier Órgano del Comité, dicha solicitud deberá dirigirse por escrito a la o él Presidente del Órgano Ejecutivo y ser analizada en sesión del citado Órgano.

CAPITULO III
DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 19. El Órgano Ejecutivo del Comité estará integrado y representado por:

I. Un Presidente o Presidenta; LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS
I. Un Secretario o Secretaria Técnica; LA O ÉL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO; MORELOS.

II. Los miembros permanentes.

- LA O EL DIRECTOR ZONA DE MONUMENTO ARQUEOLÓGICOS DE XOCHICALCO.
- POR GOBIERNO DEL ESTADO
- LA O ÉL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
- POR "EL AYUNTAMIENTO"
- LA O EL SINDICO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS
- LA O EL REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDAS, OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
- LA O EL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE
- POR LA SOCIEDAD CIVIL
- DOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
- DOS REPRESENTANTE DE EJIDOS Y COMUNIDADES
- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR ACADEMICO.

ARTÍCULO 20. El Órgano Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico;

II. Nombrar a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 45 días hábiles siguientes a la emisión de este Reglamento interno, para lo cual deberá convocar a las instituciones técnicas gubernamentales y académicas de la Región que puedan participar en el Proceso de Ordenamiento Ecológico;

III. Verificar que a lo largo del Proceso de Ordenamiento Ecológico se cumpla con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;

IV. Instituir los mecanismos que promuevan la participación social corresponsable en el Proceso de Ordenamiento Ecológico;

V. Proveer la información sectorial necesaria para la formulación del Programa;

VI. Conformar la agenda ambiental a partir de la identificación de los conflictos ambientales locales que deban ser considerados en el Proceso de Ordenamiento Ecológico, en términos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico;

VII. Solicitar al Órgano Técnico la realización de los estudios, análisis y entrega o generación de información necesaria para la toma de decisiones en el Proceso de Ordenamiento Ecológico;

VIII. Promover mediante acciones concretas la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa;

IX. Analizar y garantizar la congruencia y compatibilidad de los proyectos de obra pública, así como las actividades con incidencia territorial, en el ámbito de su competencia, con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas del Programa;

X. Gestionar los recursos económicos necesarios para la realización de las sesiones de este Órgano; y

XI. Las demás que sean necesarias para cumplimiento del objeto del Comité, así como las que le otorguen otras disposiciones jurídicas.

CAPITULO IV
DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 21. El Órgano Técnico del Comité estará integrado y representado por:

I. Una o un Presidente; LA O EL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE
II. Una o un Secretario Técnico; LA O EL JEFE DE NORMATIVIDAD Y AUTORIZACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, y
III. Los miembros permanentes.

- DIRECCIÓN DE LA ZONA DE MONUMENTO ARQUEOLÓGICOS DE XOCHICALCO.
- POR GOBIERNO DEL ESTADO
- DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INSTRUMENTACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
- POR "EL AYUNTAMIENTO"
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.
- DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS.
- DIRECCIÓN DE MERCADOS, INDUSTRIA, COMERCIOS Y SERVICIOS.
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
- DIRECCIÓN DE FOMENTO EMPRESARIAL Y TURISMO.
- DIRECCIÓN DE CULTURA, ARTES Y OFICIOS.
- DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA.
- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE.
- POR LA SOCIEDAD CIVIL
- REPRESENTANTES EJIDALES
- ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
- SECTOR ACADÉMICO

El Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco; Morelos podrá considerar miembros invitados en sus sesiones, para tratar temas relacionados con los puntos del orden del día, cuyas manifestaciones no serán vinculantes.

ARTÍCULO 22. El Órgano Técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Cumplir con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico;

II. Fomentar la articulación del Programa de Ordenamiento Ecológico respectivo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y el Plan de Manejo respectivo;

III. Establecer las bases para la delimitación de la extensión territorial que deberá considerarse como área de estudio para el Proceso de Orde-

namiento Ecológico;

IV. Identificar los estudios técnicos existentes en el Municipio y determinar la pertinencia de su integración al Programa;

V. Gestionar, ante las instancias responsables, la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del Proceso Ordenamiento Ecológico;

VI. Presentar la información técnica que aporten los elementos necesarios para la toma de decisiones del Órgano Ejecutivo;

VII. Consultar a los especialistas que puedan generar la información técnica para la toma de decisiones del Órgano Ejecutivo;

VIII. Identificar a los especialistas que evaluarán la calidad y vigencia de la información y análisis de los estudios técnicos presentados. Dicha evaluación se hará a través de un mecanismo de revisión por partes y no deberá ser realizada por los especialistas encargados de la elaboración de los estudios;

IX. Verificar que la formulación del ordenamiento ecológico cumpla con lo establecido en el Capítulo Cuarto del Reglamento de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico;

X. Proponer lineamientos y estrategias ecológicas que maximicen el consenso y minimicen los conflictos ambientales en la región;

XI. Establecer los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del Programa;

XII. Evaluar los posibles escenarios que permitan alcanzar el consenso en el patrón de ocupación del territorio;

XIII. Presentar una propuesta única del modelo de Ordenamiento Ecológico, así como las estrategias y lineamientos ecológicos aplicables al mismo;

XIV. Sugerir la actualización del programa de ordenamiento ecológico en los términos que se establecen en el Reglamento de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico;

XV. Evaluar que los estudios técnicos y programas de ordenamiento ecológico se apeguen a los lineamientos y estándares establecidos por la SEMARNAT para ser incorporados al Subsistema de Información de Ordenamiento Ecológico;

XVI. Vigilar que toda la información referente al Proceso de Ordenamiento Ecológico se inscriba en la bitácora ambiental;

XVII. Gestionar los recursos económicos necesarios para la realización de las sesiones de este Órgano; y

XVIII. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité, así como las que le otorguen otras disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO 23. Además de las funciones mencionadas en el artículo anterior, la o él Presidente del Órgano Técnico deberá presentar los resultados de cada sesión a la o él Presidente del Órgano Ejecutivo.

CAPITULO V
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 24. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 25. Serán sesiones ordinarias las que:

I. Durante la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico:

a. Realice el Órgano Ejecutivo al menos una vez cada seis meses.
b. Realice el Órgano Técnico al menos una vez cada dos meses.

II. Una vez concluido o decretado el Programa de Ordenamiento Ecológico:

a. Realice el Órgano Ejecutivo mínimo una vez al año.

b. Realice el Órgano Técnico mínimo una vez cada seis meses.

Las sesiones ordinarias de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Comité se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que cada uno de sus Órganos apruebe en sesión de trabajo y deberán ser convocadas con una anticipación mínima de 5 días hábiles, conforme a la convocatoria que al efecto emita la o el Secretario respectivo.

ARTÍCULO 26. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con 24 horas de anticipación, cuando la o él Presidente del Órgano respectivo reciba la petición de cualquiera de sus miembros para atender asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia amerite su discusión inmediata. La o él Presidente del Órgano respectivo ponderará si los asuntos sugeridos pueden incluirse en la siguiente sesión ordinaria programada, o bien, si deben abordarse durante una reunión extraordinaria.

ARTÍCULO 27. Las convocatorias para las sesiones de ambos Órganos del Comité deberán contener la fecha, lugar y hora de las reuniones respectivas, y deberán ser firmadas por la o él Presidente o, la o él Secretario del Comité. Las convocatorias deberán incluir el orden del día con la determinación precisa de los asuntos a tratarse, así como los documentos y elementos necesarios para el debido desahogo de la sesión. Para el caso de las sesiones ordinarias los asuntos generales podrán definirse previo o durante la sesión del Órgano respectivo del Comité.

En caso de que se establezca, en el orden del día, la toma de una decisión relacionada con un sector en particular, la o el Secretario lo hará saber en la Convocatoria, que en todo caso deberá hacerse llegar con la debida anticipación al representante del sector respectivo.

ARTÍCULO 28. Si durante la sesión del Órgano respectivo del Comité, la o el Secretario no confirma la participación de más del 50% de sus miembros, la o él Presidente del Órgano respectivo, informará a los asistentes, que la sesión esta cancelada.

ARTÍCULO 29. Al inicio de la sesión, la o él Presidente definirá los instrumentos que guiarán la discusión, garantizando que el resto de los miembros emitan sus opiniones, comentarios y sugerencias.

ARTÍCULO 30. En las sesiones del Comité podrán participar, previa invitación, representantes de instituciones, dependencias u organismos relacionados con el tema a tratar, quienes sólo podrán expresar su opinión y no tendrán la posibilidad de votar en las decisiones.

ARTÍCULO 31. Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias puedan ser declaradas válidas, el quórum legal será cuando se encuentren con la mitad más uno de los miembros del Órgano respectivo del Comité.

ARTÍCULO 32. En caso de no existir quórum legal, se convocará nuevamente a los miembros del Comité, respetando los términos previstos para las sesiones ordinarias y extraordinarias. En segunda convocatoria, las sesiones serán válidas con el número de miembros que asistan a ellas.

ARTÍCULO 33. Los miembros del Comité tendrán quince minutos de tolerancia para incorporarse a la sesión. Si alguno de los integrantes llegare con posterioridad al lapso de tolerancia podrá participar en la sesión, debiendo asentarse la hora exacta de su incorporación; sin embargo, no se podrá reiniciar el tratamiento, deliberación y, en su caso, votación de los asuntos desahogados hasta ese momento.

ARTÍCULO 34. Los miembros del Comité que falten injustificadamente durante un año completo a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, previa certificación de esta circunstancia, serán sujetos de las prevenciones que disponga la o él Presidente y la determinación de las responsabilidades administrativas que procedan, conforme al ejercicio de las atribuciones que le competen a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, así como el órgano de control interno del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; en el caso de los representantes de la sociedad civil y la academia serán sustituidos por acuerdo del comité.

ARTÍCULO 35. Los miembros del Comité deberán procurar que las personas que asisten en su representación, sean las mismas por lo menos durante un año completo, con la finalidad que puedan dar el debido seguimiento a los acuerdos y resoluciones que se generen con motivo del proceso del Ordenamiento Ecológico.

ARTÍCULO 36. La o él Presidente garantizará que sí, durante el desahogo

del orden del día se debe tomar una decisión relacionada con un sector determinado, éste deberá estar representado en la sesión. En caso de no ser así, el tema se eliminará del orden del día y se convocará a una reunión extraordinaria que será desahogada con los miembros presentes.

ARTÍCULO 37. En las sesiones del Órgano Ejecutivo del Comité, todos los integrantes tendrán voz y voto.

Para efectos de este artículo, cuando una dependencia o entidad tenga más de un representante como miembro permanente del Comité, podrá emitir únicamente un voto.

ARTÍCULO 38. En las sesiones del Órgano Técnico todos los miembros permanentes tendrán voz y voto.

Para efectos de este artículo, cuando una dependencia o entidad tenga más de un representante como miembro permanente del Comité, podrá emitir únicamente un voto.

ARTÍCULO 39. Los acuerdos tomados en las sesiones de ambos Órganos del Comité deberán ser aprobados con el voto de la mitad más uno de los miembros permanentes presentes en cada reunión. En caso de empate, la o él Presidente o su suplente tendrán voto de calidad.

ARTÍCULO 40. Al término de cada sesión de los Órganos de Comité, la o el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre de los miembros del Órgano en sesión. Dichas actas deberán ser firmadas, cuando menos por la o él Presidente y la o él Secretario del órgano del Comité respectivo.

ARTÍCULO 41. En los acuerdos del acta de sesión, la o el Secretario deberá distinguir los tres tipos de opiniones: la opinión mayoritaria de los miembros del Órgano; las opiniones minoritarias de los miembros y por último, si se presenta el caso, el voto particular de cualquier miembro.

ARTÍCULO 42. El archivo documental del Comité estará bajo la responsabilidad de la o él Secretario del mismo y deberá incluir las listas de asistencia, órdenes del día, actas, documentos aprobados por el Comité y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas del Comité.

ARTÍCULO 43. Cuando las reuniones de sesión no puedan realizarse, los temas a tratar en cada Órgano podrán ser discutidos vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, durante el período que la o él Presidente juzgue conveniente y el cual no podrá rebasar los 5 días hábiles.

ARTÍCULO 44. Para que los períodos de análisis señalados en el artículo anterior se lleven a cabo, la o él Presidente, en coordinación con el Secretario, establecerá los temas a tratar y diseñarán las preguntas que guiarán la discusión.

ARTÍCULO 45. La o él Presidente designará a la o él Secretario para que se haga cargo de la dinámica de los períodos de análisis, la integración de las respuestas obtenidas en cada ronda de discusión, así como de la elaboración del acta que incluya los acuerdos alcanzados durante el período de análisis.

ARTÍCULO 46. La o él Presidente, en coordinación con la o el Secretario y el Coordinador, definirá los mecanismos, instrumentos y preguntas que guiarán la discusión en cada período de análisis.

ARTÍCULO 47. El período de análisis de cada tema iniciará cuando todos los miembros del Órgano hayan recibido las preguntas que guiarán la discusión, así como los plazos de recepción de respuestas.

ARTÍCULO 48. Los períodos de análisis se llevarán a cabo a partir de rondas, entre tres y cinco, de preguntas y respuestas. Las preguntas de las rondas siguientes a la ronda inicial serán formuladas por la o él Presidente, en coordinación con la o el Secretario, en función de las respuestas obtenidas en la sesión anterior.

ARTÍCULO 49. En los períodos de análisis se regirán por las mismas reglas que las sesiones de los Órganos del Comité.

ARTÍCULO 50. La o él Presidente dará por terminado el período de análisis, una vez tomada una decisión o la fecha límite propuesta. En caso de que se llegue a la fecha límite propuesta sin alcanzar ningún acuerdo en torno a los temas discutidos, la o él Presidente podrá convocar a un nuevo período de análisis.

ARTÍCULO 51. Al término de cada período de análisis, la o el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como nombre y firma de los miembros.

CAPITULO VI
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 52. Los Órganos del Comité, podrán acordar la integración de grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité, con el propósito de analizar los asuntos que les sean asignados por los Órganos del Comité.

ARTÍCULO 53. Al ser integrado un grupo de trabajo, el Órgano del Comité le asignará el estudio de los asuntos que considere prioritarios. El Grupo de Trabajo elaborará un dictamen en los términos señalados en este capítulo del Reglamento interno y lo someterá a consideración y votación del pleno del Comité.

ARTÍCULO 54. La o ÉL Secretario del Órgano será responsable de proporcionar al grupo de trabajo toda la información necesaria para que estudie el asunto encomendado y formule el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 55. La formulación del dictamen deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del grupo de trabajo, la metodología seguida para el estudio y el análisis del asunto asignado y finalmente, la opinión de los miembros del grupo.

ARTÍCULO 56. Los dictámenes de los grupos de trabajo serán sometidos para votación de los Órganos del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento interno entrará en vigor administrativa y operativamente, el día siguiente de su aprobación por los integrantes del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco; y para los efectos de difusión, se ordena se publique en la Gaceta Municipal y la página oficial de Ayuntamiento de Temixco, Morelos; y publíquese el presente Reglamento en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondiente.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas de carácter Municipal, que contravengan al presente Reglamento.

Una vez leído el Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Temixco y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en el Municipio de Temixco; Morelos, el día 15 de abril del 2021.